

PROTOCOLIZACION
FECHA: 9/4/99

EDUARDO D. MIRAGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION

Procuración General de la Nación

Res. PGN 23/99

Buenos Aires, 9 de abril de 1999

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público -Ley 24.946- que imponen al Ministerio Público Fiscal la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad en coordinación con las demás autoridades de la República.

El artículo 33 que estipula como deber y atribución del Procurador General de la Nación en el inciso e) el diseño de la política criminal y de persecución penal de este Ministerio Público Fiscal y en el inc. l) la coordinación de las actividades de este organismo con las diversas autoridades nacionales especialmente con las que cumplan funciones de instrucción criminal y policía judicial.

La Resolución PGN 21/99 de fecha 9 de abril de 1999.

CONSIDERANDO:

Que es indudable que existe hoy día en la sociedad una gran preocupación vinculada a los altos índices de inseguridad ciudadana y a ciertas demandas insatisfechas relacionadas con la actuación de los organismos de prevención e investigación de los delitos.

Que todas las instituciones que de un modo u otro cumplen papeles trascendentes en el diseño y la puesta en funcionamiento de la política criminal del Estado deben dar respuestas inmediatas a la sociedad.

Que estas respuestas no pueden residir, a esta altura de los acontecimientos, en declaraciones pretendidamente tranquilizadoras acerca de la eficiencia de los sistemas de prevención y de administración de justicia.

Que es preciso poner en funcionamiento un completo programa de política criminal que se comprometa con la complejidad del problema social que se pretende atacar.

Que el Ministerio Público Fiscal debe resguardar siempre la coherencia institucional a la hora de definir las pautas político criminales de persecución del delito ya que ello es la manifestación más clara del principio de unidad de actuación que según el artículo 1 de la ley 24.946 debe guiar los actos de la institución.

Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE

Artículo 1: Convocar a la creación de una Comisión que tendrá por función asesorar en el desarrollo de estrategias para el mejoramiento de los niveles de eficiencia en la persecución del delito y en la propuesta de esta Procuración General de la Nación de un completo programa de Política Criminal.

Artículo 2: La Comisión mencionada en el artículo 1 de esta Resolución estará integrada por los Fiscales Generales del Ministerio Público con asiento en todo el territorio de la Nación con competencia en materia penal.

Artículo 3: Instruir a los Fiscales Generales a cargo de la Fiscalía General de Gobierno, Administración y Coordinación y de la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios a la Comunidad de esta Procuración General de la Nación, Dres. Santiago Teruel y Maximiliano A. Rusconi, a efectos de que dispongan, conjuntamente, lo necesario para que se realice a la brevedad una primer convocatoria de la Comisión mencionada en el artículo 1º y que se asegure su funcionamiento coordinado y en relación permanente con el Comité creado por la Resolución PGN N° 21/99.

Artículo 4: Autorícese a disponer, según la reglamentación vigente, del gasto necesario para la puesta en funcionamiento de la Comisión creada en el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 5: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.


NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL de la NACIÓN